ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	DEIBY BEJARANO LEAL
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024".
RUBRO Y CDP:	**Rubro**: 2.3.2.02.02.009.030-40-4002-4002026-91123 001 2024734490038 101 **POR VALOR:** $ 116.000.000 - **CDP** No. 2024000899 DE FECHA 06/11/2024.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:	**PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO**: "MELGAR, TIERRA DE OPORTUNIDADES 2024- 2027" **LINEA ESTRATEGICA:** "MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES" **SECTOR:** "VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO" **PROGRAMA:** ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO. **PRODUCTO:** ESPACIO PUBLICO ADECUADO - PARQUES MANTENIDOS - ZONAS VERDES MANTENIDOS. **INDICADOR:** ESPACIO PUBLICO ADECUADO - PARQUES MANTENIDOS - ZONAS VERDES MANTENIDOS.
PROYECTO VIABILIZADO:	**OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL** No. BPIN 2024734490038.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00)**
La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para suscribir contrato interadministrativo, con el fin de realizar **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024".**

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024- 2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027," se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027, se incorporó el proyecto de **"OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL",** surge como una respuesta directa a la necesidad de mantener y mejorar los estándares de calidad en las áreas urbanas y rurales del Municipio, junto con una gestión adecuada de los espacios públicos y un manejo apropiado de las zonas verdes y recursos naturales, además de otras áreas comunes de uso ciudadano, exige llevar a cabo actividades como la silvicultura urbana en los diferentes barrios. Esta herramienta garantiza la salud y estética de los árboles, cubre las necesidades de la comunidad y mejora la calidad de vida, creando espacios seguros y favorables para los ciudadanos. Esto asegura la sostenibilidad del espacio público en términos de su cuidado y conservación en los diversos espacios del Municipio. Por ello, acorde al plan de desarrollo "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Para ejecutar dicho Plan de Desarrollo, aprobado mediante Acuerdo 007 del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su ejecución, con lo cual busca contratar el servicio de ornato y embellecimiento en áreas verdes y realizar estudios y diseños que permitan nuevos espacios de recreación en el municipio de Melgar Tolima, busca abordar la problemática de la falta de mantenimiento adecuado que ha llevado al deterioro visual y funcional de estos espacios. La implementación de actividades como limpieza, poda, plantación y embellecimiento contribuirá significativamente a la reducción de la inseguridad y el riesgo ambiental, mejorando así la calidad de vida de los residentes y aumentando el atractivo turístico del municipio.

Podemos asegurar entonces, que a partir de la propuesta de grandes apuestas para el periodo de gobierno 2024-2027 del Municipio de Melgar, contenidas en el programa de gobierno GENEREMOS oportunidades, CONSTRUYAMOS futuro, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal *"Melgar, Tierra de Oportunidades* 2024-2027", lograremos importantes objetivos de la apuesta convertidas en productos o meta, que estamos presentando y que vamos a lograr para mejor el estilo de vida de los melgareses.

El Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027" cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

Tabla 1 Líneas Estratégicas y Sectores del PDM "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027"

LINEA ESTRATÉGICA	SECTORES
1. DESARROLLO SOCIAL PARA LA EQUIDAD	1. Inclusión Social y Reconciliación 2. Educación 3. Deportes 4. Cultura 5. Salud y Protección Social
2. TURISMO Y SOSTENIBILIDAD CON ENFOQUE HUMANO	1. Comercio, Industria y Turismo 2. Agricultura y Desarrollo Rural 3. Ambiente y Desarrollo Sostenible 4. Ciencia, Tecnología e Innovación 5. Trabajo
3. MEJOR INFRAESTRUCTURA, MAYORES OPORTUNIDADES	1. Transporte 2. Vivienda, Ciudad y Territorio 3. Minas y Energía
4. PAZ Y GOBIERNO PARA TODOS	1. Gobierno Territorial 2. Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC 3. Información Estadística 4. Justicia y del Derecho

Fuente: Construcción Propia

Dentro alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA "MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES",** El alcance de esta línea estratégica es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la batería de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Minas y Energía, cuyos objetivos estratégicos son:

- Generar zonas de esparcimiento que permita la integración y el esparcimiento de la población
- Prolongar la funcionalidad de los parques existente
- Control del crecimiento vegetal en las zonas verdes
- Optimizar el uso frecuente de las plazoletas publicas

En la línea estratégica 3 se desarrollan 3 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR "Vivienda ciudad y Territorio",** el programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano código 4002, con 9 indicadores, es de vital importancia para la gestión y el desarrollo del territorio, por cuanto permite organizar, armonizar, administrar la ocupación y el uso del espacio, para que contribuya al desarrollo humano sostenible, fortalecimiento de las capacidades institucionales y talento humano, especialidades del territorio y las preferencias de los habitantes.

En el Programa ordenamiento territorial y desarrollo urbano, se prevé realizar ajustes y actualizaciones en el Esquema Básico de Ordenamiento Territorial, intervenciones para el mejoramiento del uso del espacio público en el área urbana, construcción y mantenimiento de parques, zonas verdes, construcción de infraestructura turística, la construcción de ciclorutas, gestiones e intervenciones en equipamiento municipal- mantenimiento de la plaza de mercado existente - metas que nos permita el fortalecimiento del turismo, el comercio y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes, con igual de oportunidades para todos sin discriminación de raza, credo, orientación sexual.

Código del programa presupuestal	Programa presupuestal	Código del producto	Producto	Código del indicador del producto	Indicador del producto	Meta del cuatrienio
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	4002016	Documentos de planeación	400201600	Documentos de planeación elaborados	2
		4002019	Espacio público construido	400201903	Ciclo infraestructura urbana construida	3500 Metros lineales
		4002020	Espacio público adecuado	400202000	Espacio público adecuado	1600 Metros cuadrados
		4002020	Espacio público adecuado	400202009	Puente peatonal con mantenimiento	1
		4002021	Parques construidos	400202100	Parques construidos	500 Metros. Cuadrados
		4002022	Parques mantenidos	400202200	Parques mantenido	300 Metros. Cuadra
		4002026	Zonas verdes mantenidas	400202600	Zonas verdes mantenidas	1500 Mtros. Cuadrados
		4002031	Plazas mantenidas	400203100	Plazas mantenida	6400 Mtros. Cuadrados
		4002034	Estudios de pre inversión e inversión	400203400	Estudios o diseños realizados	1

Como se evidencia en el cuadro anterior, se encuentran el código del producto, 4002026, cuya descripción está orientado al mantenimiento de zonas verdes y plazas del municipio.

En virtud de lo anterior, la Secretaria De Infraestructura y Desarrollo Físico debe prever y contratar el servicio a un equipo que esté bien capacitado y comprometido con los objetivos y valores del Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027".

La Administracion Municipal de Melgar Tolima, y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. en busca de ser unas de las entidades con mayor representatividad en el municipio, por el objeto social que cumplen, en relación directa con los habitantes en pro de mejorar y optimizar las condiciones del servicio de ornato, embellecimiento y mantenimiento del municipio de Melgar, el cual se encuentra orientado a roceria, poda de arboles, tala, limpieza de zonas publicas, pintura, mantenimiento de piscinas y piletas publicas, jardineria y siembra de plantas en los diferentes sectores del municipio de Melgar, en busca de mejorar las condiciones en que se presta el servicio, con miras a ofrecer a los habitantes del Municipio servicios con altos niveles de calidad, atendiendo la legislación vigente y las normas que rigen la materia.

Teniendo en cuenta que la comunidad Melgarense por medio de peticiones escritas, solicitan diferentes servicios tales como: tala, rocería, poda, mantenimiento de cunetas, alcantarillas y zonas públicas en general, La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., tienen la necesidad de adelantar actividades de ornato y embellecimiento en distintas zonas públicas del Municipio con el fin de mejorar la calidad de vidad de la comunidad, creando áreas favorables y sin riesgos para los propios y extraños del municipio, asegurando así la sostenibilidad del espacio público en cuanto a su cuidado y conservación en los diferentes espacios de Melgar.

La necesidad de mantener y ampliar los estándares de calidad en áreas urbanas y rurales del municipoio, junto con una gestión adecuadad del paisaje de espacios públicos, con un apropiado manejo de zonas verdes y sus recursos naturales además de ortras áreas de uso ciudadano, con llevan a la necesidad de realizar actividades de embellesimiento urbano paisajístico en diferente barrios y zonas rurales del municipio.

La poda de árboles en área pública que se ejecutará mediante el convenio propuesto, son las que no estén incluidas dentro del catastro arbóreo del Plan Integral de Residuos Sólidos PGIRS en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, y por tanto no se establezca en el Costo de Servicio Urbano por Suscriptor CLUS (Resolución CRA 720, Capitulo III, articulo 16, Parágrafo 2), (Resolución 0754 numeral 4.4.5. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) (Decreto 277 2015 Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público), este convenio cubrirá las podas de vegetación circundante en ronda de quebradas, ríos, canal de aguas lluvias y zonas veredales solicitadas por peticionarios, esta labor se efectuará con el permiso respectivo por parte de la autoridad ambiental (Cortolima), la Secretaria de Desarrollo Económico y Turístico, la Secretaría de Infraestructura y de Desarrollo Físico o de acuerdo al proceso que se determine con el supervisor del convenio. De igual forma se intervendrán las especies que se cataloguen como un espécimen problemático (peligro inminente) para la comunidad y que sean responsabilidad de la Alcaldía Municipal, garantizando así la seguridad de los solicitantes.

Cabe resaltar que el CLUS no realiza actividades de ornato y embellecimiento (Resolución N° 2981 de 2013 Ministerio de Vivienda, articulo 67 y 71 Parágrafo. Se excluyen actividades de ornato y embellecimiento).

La empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye:" la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio.

Que Según lo contemplado en el Decreto 1510 de 2013 reglamentado en el Articulo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección para los Contratos Interadministrativos. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que en aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere aunar esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. para la realizacion del ornato en el municipio desarrollando actividades de embellecimiento y mantenimiento en areas publicas urbanas y rurales en el Municipio de Melgar, Tolima.

El Municipio de Melgar en virtud de estos postulados requiere anuar esfuerzos con la empresa de servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

Que el principio de planeación a que hacemos referencia tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de ejecutar el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL"**. Se ha autorizado mediante CDP 2024000899 de fecha 06/11/2024 la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00)**

2.0 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2024".

2.1.2. Alcance: La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. desarrollará las diferentes actividades en las áreas públicas de las zonas rurales y urbanas. Las labores de ornato para el municipio son las actividades de embellecimiento del entorno urbano conservación y mantenimiento del entorno urbano de Melgar, Limpieza y mantenimiento de las piletas de la Plazoleta Rojas Pinilla, Limpieza de cunetas y cajas en vías secundarias y terciarias del Municipio. Poda y Tala de árboles, a petición de la comunidad, por riesgo inminente, en la zona rural y urbana del Municipio, Rocería corte de césped borde de carretera o vía, en zona públicas como parques o en lugares críticos donde prolifera este tipo de vegetación., Siembra de plantas, Jardinería en separadores y pintura en vinilo, mantenimiento a las letras "Melgar" plazoleta principal y suministro e instalación de valla informativa, entre otras actividades a fines.

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE SERVICIOS

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CODIGO	70	7011	701115	70111502
DESCRIPCION	Servicios de contratacion agricola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y arboles ornamentales	Servicio de poda o plantas ornamentales
CODIGO	70	7011	701115	70111503
DESCRIPCION	Servicios de contratacion agricola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y arboles ornamentales	Servicio de poda de arboles

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Modalidad del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Contratos interadministrativos

Los contratos interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se deben tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- Los acuerdos que surgen entre las entidades, no son de cooperación entre asociados, sino de adquisición de bienes o servicios de contratantes a contratistas, en el que éstos últimos deben cumplir sus obligaciones a cambio de una contraprestación o precio que pagan los primeros.[3]

- Según el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto Nacional 2474 de 2008:

Los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

EMPUMELGAR E.S.P cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa para realizar y ejecutar las actividades que se desprendan del presente contrato interadministrativo inherentes al Servicio de Ornato.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre que serán contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Alcaldía Municipal de Melgar.

2.2.4. Valor estimado del contrato: CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00) el CPD 2024000899 de fecha 06 de noviembre del 2024. RUBROS: 2.3.2.02.02.009.030-40-4002-4002026-91123 001 2024734490038 101 POR VALOR: $ 116.000.000. denominación. Optimizacion y adecuación del espacio publico en el municipio de melgar.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	**INVERSION:_x_**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
83.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 116.000.000**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar) ICLD DIFERENTE AL SGP PG	
TOTAL	**$116.000.000**

2.2.5. Forma de pago: El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo con las actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL) y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago se realizará mediante actas parciales siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

2.2.6. Supervisión:

La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.

b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.

c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.

d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.

e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.

f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.

g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.

h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.

i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.

k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;

l) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

o) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

2.2.8. Obligaciones de las partes

2.2.8.1. Obligaciones del Contratista

1. Obligaciones Generales del Contratista

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.

b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012, a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

d. Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.

e. Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente contrato.

f. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

g. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

h. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

i. Las demás inherentes al objeto del contrato.

1. Obligaciones Específicas del Contratista.

a. Contratar personal para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, previo concepto favorable del Municipio de Melgar.

b. Operar los servicios de ornato y embellecimiento, mantenimiento y rehabilitación de parques, zonas verdes, piletas y piscinas.

c. Ejecutar el mantenimiento, rehabilitación y ornato de todos los inmuebles y sus áreas comunes de conformidad con lo requerido por la comunidad.

d. Atender los requerimientos que realice la comunidad.

e. Asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

f. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que el asigne el supervisor del contrato.

g. Cumplir con los principios de la contratación pública en la ejecución del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

h. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a la justificación y necesidad definida en el estudio previo y el contrato.

i. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar

la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

j. El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del secop II.

1.2.8.2. Obligaciones del Municipio:

a. Garantizar la transferencia de los recursos la empresa de servicios públicos EMPUMELGAR **E.S.P.**

b. Ejercer la supervisión del contrato.

c. Velar por la correcta ejecución de los recursos, que se destinen exclusivamente al desarrollo del objeto del contrato.

d. De las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

e. Efectuar la solicitud de aprovechamiento forestal ante la respectiva autoridad ambiental.

f. Gestionar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y de Turismo, el informe de las solicitudes de podas y de aprovechamiento forestales, de los arboles localizados dentro del espacio público del Municipio. Conforme a las solicitudes realizadas por la comunidad.

g. Cumplir con la compensación ambiental emitida por la respectiva autoridad ambiental, específicamente con los permisos de aprovechamiento forestal (único, aislado, y árboles en riesgo).

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley, dentro de la que se encuentra la causal c) Convenios Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

Que la Jurisprudencia ha determinado que los Contratos Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El contrato interadministrativo se enmarca en la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal c), y el Decreto 1082 de 2015, en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares.

El presupuesto del presente Contrato Interadministrativo, esta soportado en el siguiente cuadro de cantidades de obra ypresupuesto (anexo 1 de Analisis de Precio Unitario APU.)

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATOY JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del presente contrato es de **CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($116.000.000,00)** actividades y montos que han sido establecidos por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico de la Alcaldía Municipal, atendiendo el histórico de actividades que se han venido ejecutando en años anteriores y las necesidades actuales comparado asi mismo con la contratacion realizada en municipios de similares características a Melgar-Tolima.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Rocería (Áreas por fuera del CLUS y vias terciarias)	m2	12.268,46	$ 1.662,63	$ 20.397.910,72
2	Poda de árboles (Podas por fuera del catastro del PGIRS . podas en ronda de fuentes hidricas y en veredas)	und	70,00	$ 422.134,90	$ 29.549.443,00
3	Tala en área pública previa autorización de Sec. Turismo e Infraestructura Alcaldía Municipal	und	20,00	$ 654.616,58	$ 13.092.331,60
4	Limpieza de badenes. box coulvert y alcantarillas.	und	8,00	$ 140.487,48	$ 1.123.899,84
5	Limpieza de Cunetas	ml	20,00	$ 7.115,85	$ 142.317,0
6	Pintura	m2	30,00	$ 33.958,00	$ 1.018.740,0
7	Mantenimiento de Piletas Plazoleta Principal	Und	15,00	$ 192.059,68	$ 2.880.895,20
8	Siembra de Plantas	und	30,00	$ 41.843,15	$ 1.255.294,50
9	Jardineria en Separadores	ml	50,00	$ 4.988,11	$ 249.405,50
10	Disposición de Material Vegetal	und	50,00	$ 46.000,00	$ 2.300.000,00
11	Suministro e instalación de valla informativa	und	3,00	$ 870.560,00	$ 2.611.680,00
12	Administración	glb	1,00	$ 41.378.082,64	$ 41.378.082,64
TOTAL COSTO					$ 116.000.000,0

actuales comparado asi mismo con la contratacion realizada en municipios de similares características a Melgar-Tolima.

ANÁLISIS ECONÓMICO: Para determinar el valor que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que en aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere aunar esfuerzos con la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. por lo que se hace pertinente celebrar convenio interadministrativo de conformidad con el Literal c) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Melgar en virtud de estos postulados requiere anuar esfuerzos con la empresa de servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

Que La Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. tiene como objeto social mantener y ampliar los estándares de calidad del área urbana y rural del municipio, junto con una gestión adecuada del paisaje de espacios públicos, con un apropiado manejo de zonas verdes y sus recursos naturales, además de otras áreas comunes de uso ciudadano, conlleva a la necesidad de realizar actividades tales como silvicultura urbana en los diferentes barrios.

Que La Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P está facultada para realizar convenios y/o contratos interadministrativos a través de su acuerdo de junta N°010 de diciembre 2012.

Que La Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., posee un régimen especial de contratación contenido en la Ley 142 de 1994 y en las normas que han aclarado o complementado y su finalidad radica precisamente en la posibilidad que les otorga la ley, para desarrollar su objeto en igual de condiciones a las empresa particulares.

Que La Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P. es responsable de ventas régimen común dándole un valor agregado que no posee la Administración municipal.

La empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. dentro de su objeto social incluye:" la organización, conservación, reposición, expansión, construcción y mantenimiento, operación, administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, escombros y desechos vegetales en el Área Urbana y Rural; la administración, operación, mantenimiento, actividades de embellecimiento y mantenimiento en áreas públicas urbanas y rurales en el municipio.

Se encuentra facultada para realizar convenios o contratos interadministrativos a travez de su Acuerdo de Junta Directiva No. 010 de diciembre de 2012. Adicional se verifico la experiencia de los contratos y/o convenios celebrados de ornato desde el año 2016 hasta la fecha con La empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P.

6. GARANTÍAS EXIGIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLO

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y la calidad del servicio.

No obstante lo anterior, el decreto reglamentario, consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en este tipo de Contratos no se requiere de Garantías.

Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

a. Empréstito,
b. Interadministrativos
c. Contratos de seguro
d. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

Para analizar la pertinencia de la garantía del proceso contractual se verificaron los contratos y/o convenios celebrados de alumbrado pulico desde el año 2016 hasta la fecha arrojando la siguiente información:

© Numero del contrato	(F) Fecha del Contrato	© Nombre Contratista	(Q) Objeto contrato	(D) Valor Contrato
294	29/02/2016	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$350,000,000.00
13	1/3/2017	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y	$350,000,000.00

			MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	
947	3/1/2018	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$550,000,000.00
81	4/1/2019	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$550,000,000.00
165	2/3/2020	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$560,000,000.00
54	18/01/2021	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$577,350,000.00

907	11/1/2022	EMPUMELGAR E.S.P.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA REALIZACION DEL ORNATO DEL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	$320,000,000.00
627	27/07/2022	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$228,000,000
085	27/01/2023	EMPUMELGAR E.S.P.	PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".	$296,521,739.00
909	26/06/2023	EMPUMELGAR E.S.P.	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" VIGENCIA 2023.	$355.826.086,5

050	01/02/2024	EMPUMELGAR E.S.P.	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" VIGENCIA 2024.	$349.995.023
711	06/08/2024	EMPUMELGAR E.S.P.	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P PARA LA REALIZACION DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" VIGENCIA 2024 PARA EL SEGUNDO SEMESTRE.	175.500.000
				$ 4.663.192.848,5

La entidad de conformidad al nivel de riesgo analizado y teniendo en cuenta que en vigencias anteriores advierte que no se ha presentado novedad alguna en la ejecución de este tipo de contratos los cuales ascendieron a la suma de **$ 4.663.192.848,5**, lo cual evidencia que EMPUMELGAR E.S.P cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual, y por tanto no considera necesario la exigencia de garantías.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (MODIFICAR CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS) (Anexo 2).

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número uno (1) de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2024, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Que la presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley, dentro de la que se encuentra la causal c) Contrato Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.

RESPONSABLE: _____
NOMBRE: DEIBY BEJARANO LEAL
CARGO: SECTRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO

Proyecto: Julian David Pedreros Jimenez
Profesional Apoyo a la Gestion

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.